



CONTRATO DE ADQUISICIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° EA-810005998-E2-2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE DURANGO**, REPRESENTADO POR LA **C.P. y M.I. ERIKA RUIZ HERNANDEZ** DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR EL **ING. JORGE PÉREZ ROMERO**, DIRECTOR MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, QUIEN ACTUARA EN EL PRESENTE CONTRATO COMO **"PARTE OPERATIVA"**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **INTELLISWITCH, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR **EL C. ING. JOSÉ GERARDO GALLEGOS SOSA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- **"EL MUNICIPIO"** declara:

I.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local 2, y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 2 y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango

I.2.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, es la dependencia responsable de recaudar, administrar y controlar las Finanzas, el Patrimonio y la Hacienda Municipal; así como de tomar medidas técnicas y administrativas que permitan el eficaz y eficiente funcionamiento de la Administración Municipal.

I.3.- Su representante está facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracciones III, VIII; Y 29 fracción I, XVII, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en el Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, numero 362 de fecha 03 de febrero de 2017, y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Durango.

I.4.- ING. JORGE PÉREZ ROMERO, acredita su carácter de Director Municipal de Servicios Públicos, mediante nombramiento que le fuera otorgado efectuado a su favor.

I.5.- Que tiene su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 del Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato.

I.6.- Que para cubrir con las erogaciones que se deriven del presente **"EL MUNICIPIO"** cuenta con fondos suficientes con cargo al fondo de Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2020.

I.7.- Que la adjudicación del presente contrato se derivado del fallo del día 28 de abril de 2020.

1



II. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

II.1.- Ser una persona Moral, de Nacionalidad Mexicana y conviene, cuando llegara a cambiar de Nacionalidad en seguirse considerando como Mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.

II.2.- Ser una Sociedad legalmente constituida en la ciudad de Monterrey, N.L., y lo acredita con Escritura Pública No. 29, 484 del día 21 de Octubre de 1991, otorgada ante la fe del Notario Público Número 60, Lic. Jesús Montaña García, de la Ciudad de Monterrey, N.L., registrada bajo la inscripción número 3,184 folio 267, volumen 366, 3º., Segundo Auxiliar, escrituras de sociedades mercantiles, Sección Comercio del Registro de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Monterrey, N.L., de fecha 12 de Diciembre de 1991.

II.3.- Que el C. Ing. Gerardo Gallegos Sosa acredita su personalidad jurídica para celebrar el presente instrumento en su carácter de Representante Legal, de acuerdo a la escritura Pública No. 62,021 con número de folio 165,784 de fecha 07 días del mes de diciembre de 2016, ante la Fe del Notario Público Número 37, Lic. Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez.

II.4.- Que se encuentra al corriente con el pago de sus contribuciones fiscales que le corresponden y el Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, y manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, así como de que ha presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio por impuestos federales, dando cabal cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Así mismo está al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social ante el IMSS.

II.5.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones Técnicas y Económicas para obligarse en los términos de este contrato.

II.6.- Que el . Ing. Gerardo Gallegos Sosa, se identifican para la celebración del presente instrumento jurídico mediante credencial de elector con fotografía, expedidas por el I.F.E a su nombre con número de folio 1405024652237.

II.7.- Que tiene su domicilio establecido en General Zuazua 3470 Colonia del Norte, CP. 64500 en Monterrey, Nuevo León, así mismo cuenta con una oficina legalmente constituida de representación en la Ciudad de Durango, Dgo., en Calle Toronja N°120 Interior 1, Fraccionamiento la Glorieta, C.P. 34200, mismos que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.8.- Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° **INT911021DLO**.

II.9.- Conocer las especificaciones de los bienes y servicios por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables vigentes.



II.10.- Que cuenta con el Registro actualizado de Proveedor emitido por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Durango, con número de Folio 536/2008.

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es **Prestación del Servicio de Telegestión con Equipos Ahorradores de Energía, para la Automatización de los Circuitos del Alumbrado Público en la Ciudad de Durango.**

SEGUNDA.- El monto del presente contrato es por un total de hasta **\$2,413,803.68 (Son: Dos Millones Cuatrocientos Trece Mil Ochocientos Tres Pesos 68/100 M.N.)** antes del impuesto al valor agregado, dando un total de **\$2'800,208.59 (Son: Dos Millones Ocho Cientos Mil Doscientos Ocho Pesos 59/100 M.N.)** con el impuesto al valor agregado incluido, mismo que podrá modificarse en los términos y condiciones del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, de conformidad con el **ANEXO No. AT-8** de la propuesta de Técnica que presento en la Licitación indicada en el proemio de este contrato, que una vez firmado este anexo formará parte integrante de este instrumento jurídico.

TERCERA.- TIEMPO DE DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar la prestación del servicio iniciando el día **01 de Mayo al 31 de diciembre de 2020.**

CUARTA.- RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar el proceso de la prestación de los servicios por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, si derivado de la inspección o cualquier otra causa se presenta un retraso en la prestación del servicio o se negare a realizar las funciones inherentes al mismo, se procederá lo estipulado en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

QUINTA.- ANTICIPOS.- "EL MUNICIPIO", no otorgará anticipo alguno a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SEXTA.- CONDICIONES DE PAGO.- El pago se hará en moneda nacional, conforme lo requiera **"PARTE OPERATIVA"**, en un término de 20 (Veinte) días naturales contados a partir de la fecha de presentación de los documentos mencionados o el anterior día hábil si aquel no lo fuere.

En caso de que la factura o la constancia de recepción de los documentos que amparan el servicio de Telegestión presenten inconsistencias, no sean los mismos del anexo de las bases o tengan errores en su formulación e importes, el área de pagos de la Dirección Municipal de Finanzas y Administración contarán con un plazo de 5 (Cinco) días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos, para realizar la notificación a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de los errores en que se hubiere incurrido y en su caso procederá a su devolución por lo que el trámite de pago se dará



de nueva cuenta y el plazo de 20 (Veinte) días para realizar el pago quedará comprendido a partir de la fecha de la nueva presentación.

SÉPTIMA.-DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente todo o en partes la prestación del servicio en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 05 (Cinco) días hábiles de anticipación.

OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" Podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en cualquiera o varias de las siguientes causas:

- A) No cumple con la o las labores, trabajos y demás actividades incluidas en la prestación de servicios contratadas en las **fechas** estipuladas en la cláusula tercera de este contrato.
- B) Suspende injustificadamente la prestación del servicio, se niega a entregar alguna parte del servicio o por incumplimiento de las especificaciones requeridas por "EL MUNICIPIO".
- C) No suministra los trabajos o servicios, objeto del contrato de conformidad con lo estipulado, o sin motivo justificado, o si no acata los acuerdos suscritos por ambas partes.
- D) Incumple al plazo de entrega de los servicios, establecido en la cláusula tercera del presente contrato.
- E) Se declara en quiebra o suspensión de pagos, o se hace cesión de bienes, en forma que afecte el presente contrato.
- F) Subcontrata o cede la totalidad de la adquisición objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a "EL MUNICIPIO".
- G) No da a "EL MUNICIPIO" las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la adquisición.
- H) Las demás causas que marque la Ley.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento establecido en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.- Se aplicarán a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que se le adjudique el contrato cuando este incumpla con las cláusulas suscritas en el mismo, las penas convencionales, que consistirán en multa del 1% mensual del importe de los



bienes no entregados, multiplicado por cada uno de los días en los cuales se atrase en la entrega de los bienes objeto de la presente licitación.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

El Incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás disposiciones en la materia, Garantía de cumplimiento, mediante Fianza por el 10.00% (Diez por ciento) del monto total del presente contrato, a la firma del mismo. Esta fianza también deberá garantizar el cumplimiento del contrato y deberá ser otorgada a través de una compañía afianzadora debidamente autorizada y a favor de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y no podrá ser cancelada, salvo autorización expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**. En caso de modificarse el monto, plazo, vigencia del contrato, se deberá ajustar la garantía otorgada, salvo autorización expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, solo cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato. La fianza deberá estar vigente por un año, y deberá someterse al procedimiento de ejecución establecido en los Artículos 279, 280, 281 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE PATENTE, MARCA Y PROPIEDAD.- En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la marca, patente o propiedad intelectual, la responsabilidad generada por su incumplimiento será a cargo únicamente de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que estará obligado a deslindar al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas de cualquier reclamación al respecto; todos los gastos que por este motivo se pudieran generar serán por cuenta exclusiva de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DECIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES. El presente acuerdo de voluntades corresponde a un contrato de prestación de servicios independientes, por lo cual no se dan las figuras del patrón y trabajador por no existir relación de trabajo. Ni podrá ser considerado **"EL MUNICIPIO"** como patrón sustituto o patrón solidario, en ningún caso ante el personal que contrate **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para el cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, a que se refiere la cláusula primera.

DECIMA CUARTA.- DE LA INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los tribunales Locales



competentes, ubicados en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo tanto **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este contrato, se firma en la Ciudad de **Victoria de Durango, Capital del Estado de Durango**, a los **30 días del mes de abril de 2020**.

"POR EL MUNICIPIO"

C.P. y M.I. ERIKA RUIZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

ING. JORGE PÉREZ ROMERO
DIRECTOR MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ING. GERARDO GALLEGOS SOSA
REPRESENTANTE LEGAL INTELLISWITCH,
S.A. DE C.V.

*Recibi
02 Originals con Anexos
19-Mayo-2020
Claudia Rocha*